

Versión Pública

UT-SIP-008-2026

Fecha de clasificación: 19 de junio del 2026, aprobada mediante Resolución RES/CDT/18/2026, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3º, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/008/2026

Folio: 280527626000008

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 09 de marzo de 2026

C.
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 09 de febrero, de la presente anualidad, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527626000008 por el cual solicita de este Instituto:

“Por esta vía solicito, de la manera más atenta, se sirvan gestionar la siguiente solicitud de información dirigida al Organismo Público Local electoral (OPLE) del estado de Tamaulipas.

La información solicitada es la siguiente:

- 1. El número de peticiones de ejercicio de la función de Oficialía Electoral que hayan tenido desde 2014 hasta la fecha de esta solicitud.*
- 2. El número de Actas circunstanciadas instruidas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral desde 2014 hasta la fecha de esta solicitud.*
- 3. El número y tipo de actos o hechos registrados en el ejercicio anual desde 2014 hasta la fecha.*
- 4. Informar si las Actas Circunstanciadas que se elaboran se imprimen en papel seguridad foliado. En su caso, informar si a través de alguna reforma al reglamento de la Oficialía Electoral se eliminó esta situación.”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 33 fracciones II, IV y V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/037/2026, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Oficialía Electoral del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

Por medio del oficio OE/044/2026, el Titular, manifiesto lo siguiente:

... me permito dar respuesta a dicha solicitud en los siguientes términos:

1.- El número de peticiones de ejercicio de la función de Oficialía Electoral que hayan tenido desde 2014 hasta la fecha de esta solicitud.

R.- Se han atendido 247 peticiones presentadas por las representaciones de los partidos políticos acreditados, candidaturas

independientes, personas candidatas juzgadoras al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y ciudadanía, siendo esta última contemplada hasta la aprobación por parte del Consejo General del IETAM del en Sesión Extraordinaria del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, el ACUERDO No. IETAM-A/CG-53/2023 y se abrogó el aprobado mediante acuerdo IETAM/CG-11/2015.

2.- El número de actas circunstanciadas instruidas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral desde 2014 a la fecha de la solicitud.

R.- Han derivado 1151 actas circunstanciadas instruidas por parte de la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva del IETAM.

3.- El número y tipo de actos o hechos registrados en el ejercicio anual desde 2014 hasta la fecha.

R.- Se ha dado fe de 1398 actos o hechos, los cuales se encuentran estipulados en los artículos 5 y 39 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

4.- Informar si las Actas Circunstanciadas que se elaboran se imprimen en papel seguridad foliado. En su caso, informar si a través de alguna reforma al reglamento de la Oficialía Electoral se eliminó esta situación.

R.- Las actas circunstanciadas elaboradas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas no se imprimen en papel seguridad, y el uso de dicho papel no ha sido contemplado dentro del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En este sentido, hago mención que las actas circunstanciadas elaboradas y emitidas en oficinas centrales, son impresas en papel tamaño carta, membretadas con logo del IETAM, con sello oficial en relieve, enumeradas y rubricadas al margen por la persona que elaboró cada acta.

Una vez analizado el contenido de la respuesta remitida por el Titular de la Oficialía Electoral es dable concluir que se encuentra apegada a derecho.

En apego a los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, prontitud, expedites, libertad de información y pro persona; se le notifica el presente oficio y sus anexos en el mismo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 11 y 115 primero párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 11. Toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 115. *Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.*

No omito manifestarle que, si usted requiere información adicional relacionada a su solicitud, o en su caso, tiene alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada en este oficio, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el número 834 31 5 12 00 ext. 133 con la servidora pública Lic. Nancy Moya de la Rosa.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante.

ATENTAMENTE

C. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio No. UT/037/2026
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de febrero 2026

LIC. FRANCISCO XAVIER MUÑOZ ESQUIVEL
TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL
PRESENTE

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, recibida y registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
09/02/2026	UT/SIP/008/2026	86052762600008

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado de la solicitud. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 17 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 120 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo

Revisó y Validó	MMDLR	
Embarc	YEDW	



No. OE/044/2026

OFICIO Asunto. -Se remite respuesta de Transparencia.
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 06 de marzo de 2026

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA DE LA UTPDyAIP
PRESENTE:**

Por medio del presente y en atención al a Oficio No. UT/037/2026, recibido en fecha 10 de febrero de la presente anualidad, mediante el cual se trasladó una solicitud de Información recibida y registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 860527626000008.

Conforme a lo antes referido, me permito dar respuesta a dicha solicitud en los siguientes términos:

1.- El número de peticiones de ejercicio de la función de Oficialía Electoral que hayan tenido desde 2014 hasta la fecha de esta solicitud.

R.- Se han atendido 247 peticiones presentadas por las representaciones de los partidos políticos acreditados, candidaturas Independientes, personas candidatas juzgadoras al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y ciudadanía, siendo esta última contemplada hasta la aprobación por parte del Consejo General del IETAM del en Sesión Extraordinaria del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, el ACUERDO No. IETAM-A/CG-63/2023 y se abrogó el aprobado mediante acuerdo IETAM/CG-11/2015.

2.- El número de actas circunstanciadas instruidas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral desde 2014 a la fecha de la solicitud.

R.- Han derivado 1151 actas circunstanciadas instruidas por parte de la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva del IETAM.

3.- El número y tipo de actos o hechos registrados en el ejercicio anual desde 2014 hasta la fecha.

R.- Se ha dado fe de 1398 actos o hechos, los cuales se encuentran estipulados en los artículos 5 y 39 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

4.- Informar si las Actas Circunstanciadas que se elaboran se imprimen en papel seguridad foliado. En su caso, informar si a través de alguna reforma al reglamento de la Oficialía Electoral se eliminó esta situación.



R.- Las actas circunstanciadas elaboradas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas no se imprimen en papel seguridad, y el uso de dicho papel no ha sido contemplado dentro del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En este sentido, hago mención que las actas circunstanciadas elaboradas y emitidas en oficinas centrales, son impresas en papel tamaño carta, membretadas con logo del IETAM, con sello oficial en relieve, enumeradas y rubricadas al margen por la persona que elaboró cada acta.


Sin otro asunto por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo



ATENTAMENTE


LIC. FRANCISCO XAVIER MUÑOZ ESQUIVEL
TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL
DEL IETAM

C.c.p.- Archivo

Validó	EXME	
Elaboró	JJAM	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .
* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.
LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la
Elaboración de Versiones Públicas.*